



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de junio de 2011

RESOLUCIÓN FG Nº 235/11

VISTO:

La Actuación Interna Nº 20274/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Interna de referencia, la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica tramitó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Capacitación entre este Ministerio Público Fiscal y la Universidad de Palermo.

Que el convenio tiene por objeto favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

Que en tal sentido, las acciones a que dé lugar el referido Convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

Que cabe destacar que su suscripción no representa en esta instancia compromiso económico alguno para las partes firmantes.

Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, mediante Dictamen ODLYT N° 138/2011, no encontrando reparos de índole jurídica a la rúbrica del mentado proyecto.

Que, por otra parte, en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3 y concordantes de la Ley N° 1903 que habilitan al Fiscal General para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Que en consecuencia, con fecha 14 de junio del corriente se suscribió el convenio del caso.

Que por lo expuesto, corresponde registrar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Capacitación entre este Ministerio Público Fiscal y la Universidad de Palermo.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 2, 3, 18 y concordantes de la Ley 1.903 y la Resolución FG 13/2011;

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Capacitación; suscripto con fecha 14 de junio de 2011,



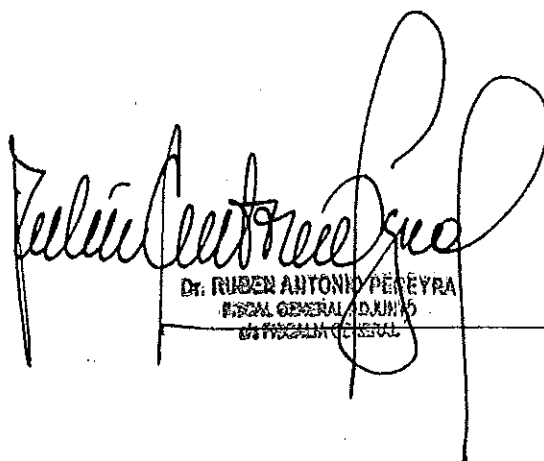
**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

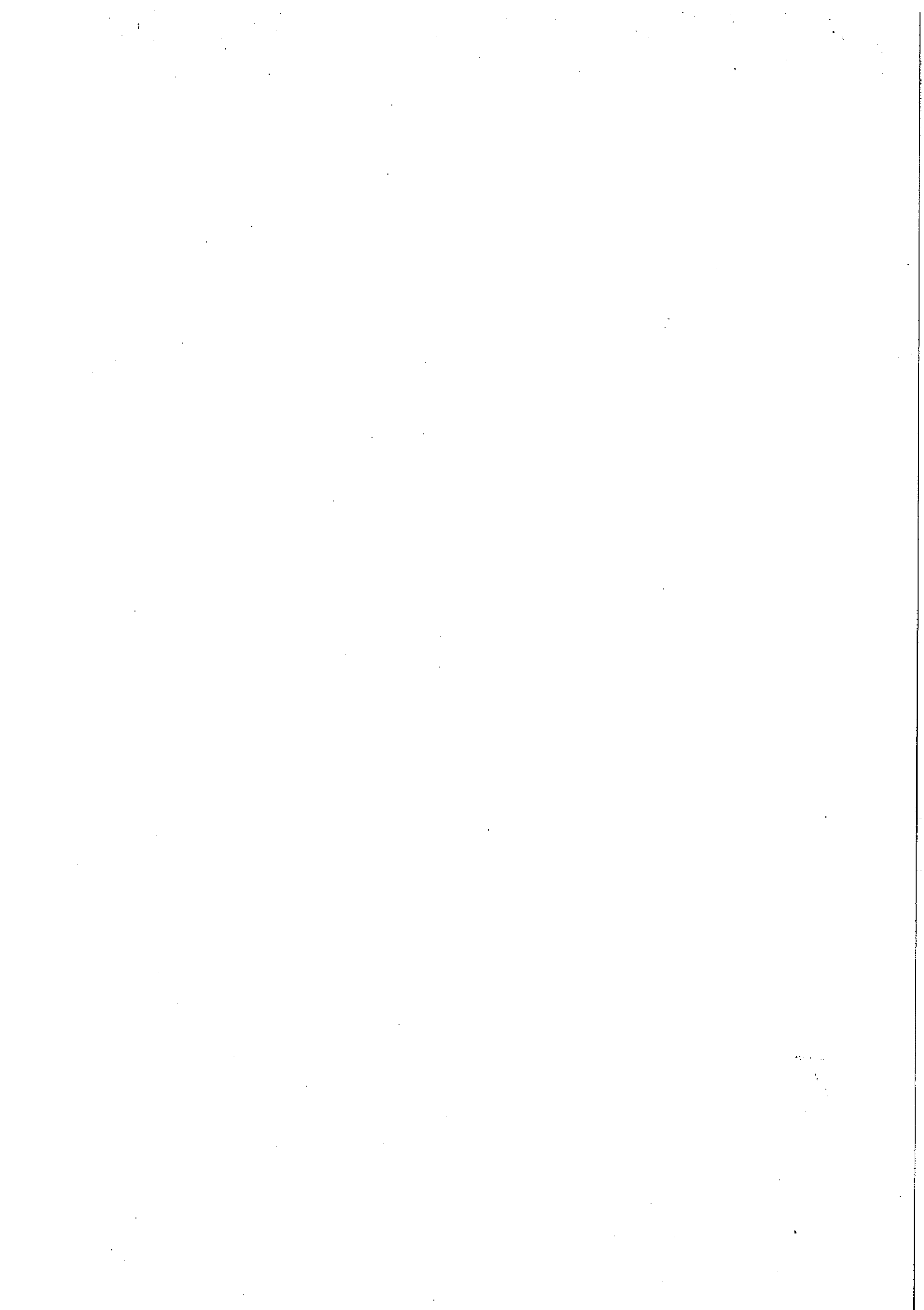
entre este Ministerio Público Fiscal y la Universidad de Palermo, que se agrega como Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica como área responsable para el seguimiento y control de los Convenios Suplementarios que pudieran celebrarse en el marco del Convenio mencionado en el artículo 1º.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, a la Secretaría General de Coordinación y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 235/2011


Dr. RUBÉN ANTONIO PEREYRA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE FISCALÍA GENERAL





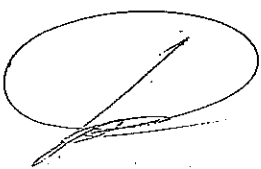
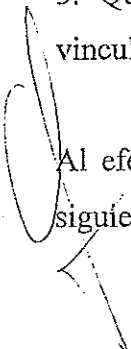
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD DE PALERMO

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, **Dr. Germán C. Garavano**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8° piso también de esta Ciudad, en adelante “el MPF”, y la **Universidad de Palermo** con domicilio en la calle Mario Bravo 1050 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada “la UNIVERSIDAD”, representada en este acto por el Sr. Rector **Ing. Ricardo Popovsky**, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

LAS PARTES MANIFIESTAN:

- 1.- Que el MPF reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural, y la UNIVERSIDAD hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
- 2.- Que el MPF y la UNIVERSIDAD son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.
- 3.- Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

SEGUNDA: La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo en las siguientes áreas: a) Prestación de asistencia técnica; b) Apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) Organización cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones, ya sea del modo tradicional, "in company", o de la manera que mejor satisfaga las necesidades que se planteen; d) Programas de pasantías, e) Cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

TERCERA: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

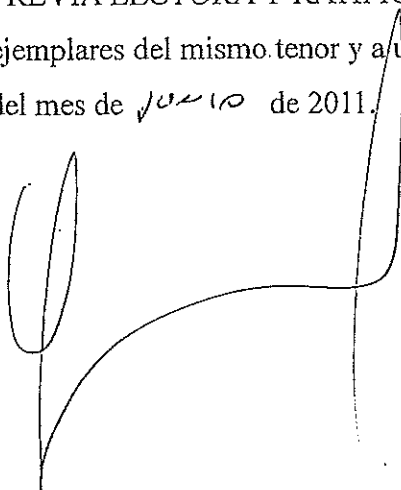
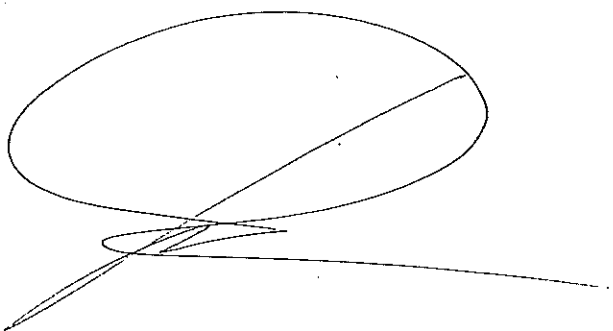
QUINTA: A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se conformará un Comité de Coordinación integrado por un representante titular y un suplente por cada una de las partes. Dicho Comité deberá constituirse dentro de los QUINCE (15) días de la firma del presente convenio.

En ese sentido, respecto de la UNIVERSIDAD dicho Comité estará integrado en calidad de titular por la Lic. Daniela Urribarri, Secretaria Académica de la Facultad de Derecho, y en calidad de suplente, por la Dra. María Celeste Braga Beatove, Coordinadora Académica de la misma facultad. Por otro lado, en cuanto al Ministerio Público Fiscal, se designa al Dr. Agustín Christian Gamboa, Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, en calidad de titular y como suplente al

por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firma DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 2011.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a curved line that loops back to the right, and a vertical line on the right that extends upwards.A handwritten signature in black ink, featuring a large, oval-shaped loop at the top, a horizontal line across the middle, and a long, thin tail extending to the right.

Dr. Ricardo Martín Casares, Secretario de Cámara.

SEXTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio, mediante programas concretos, serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

SÉPTIMA: Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

OCTAVA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos